GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
12/12/2019 - 11:19
S20190385783

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el articulo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 18 de diciembre de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 12 de diciembre de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilma. Sra. D.ª Marisancho Menjón Ruíz	Directora General de Patrimonio Cultural
Sr. D. Jesús Villel Sánchez	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D.Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D.José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D.Juan Carlos Cruzado Punter	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 18/12/2019

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

2.º-EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 11/12/2019)

1 2015/0182 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 1 - HOTEL REINA CRISTINA
COMUNICACIÓN SENTENCIA DE APELACIÓN N.º 290/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2 2015/0234 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 4
DECRETO N.º 2973/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3 2016/0005 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 10
DECRETO Nº 3166/2019 DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

4 2017/0333 **ALACÓN** BARRANCO DEL MORTERO
PROLONGACIÓN DEL SENDERO ACCESIBLE Y MIRADOR DEL BARRANCO DEL MORTERO
UBICACIÓN: Entorno de monumento declarado BIC

5 2018/0185 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2 (B)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR EN REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN PARA USO DE ESPACIO AUXILIAR DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

6 2018/0483 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 5
DECRETO N.º 2968/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

7 2019/0074 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 38
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PLANOS DE INTERVENCIONES EN FACHADA DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2019/0076 **TERUEL** P/ SAN JUAN, N.º 2
COLOCACIÓN DE RÓTULO IDENTIFICATIVO EN LAS TAQUILLAS DEL TEATRO MARÍN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

9 2019/0280 **RUBIELOS DE MORA** C/ CANALETA, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

10 2019/0309 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

11 2019/0363 **TERUEL** C/ CHANTRIA Y OTRAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7997892 ZONA 206679)
UBICACIÓN: Conjunto histórico declarado BIC)

12 2019/0364 **TERUEL** C/ DIPUTACIÓN Y OTRAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 8002017 ZONA 206218)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2019/0369 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA Y OTRAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN7986433 ZONA 206120)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

14 2019/0378 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 22
NUEVA DOCUMENTACIÓN: REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

15 2019/0394 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 12
DECRETO Nº 3160/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

16 2019/0399 **TERUEL** C/ EL SALVADOR Y OTRAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7989563 ZONA 206559)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

17 2019/0402 **TERUEL** C/ ALCAÑIZ Y OTRAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (ACTUACIÓN 7994579 ZONA 206618)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

18 2019/0470 **RUBIELOS DE MORA** CONJUNTO HISTÓRICO
ANEXO AL PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA: MEDIDAS CORRECTORAS DE EQUIPOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

19 2019/0471 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 23
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

20 2019/0479 **MAS DE LAS MATAS** SUELO URBANO
DESPLIEGUE DE RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

21 2019/0480 **VALDERROBRES** C/ CERVANTES, N.º 6 Y 8
MEMORIA DE CAMBIO DE CUBIERTA Y REFORMA DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

22 2019/0481 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

23 2019/0482 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRATAMIENTO MADERA PORCHE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

24 2019/0483 **TERUEL** C/ DEL CARREL, N.º 51
PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

25 2019/0484 **CALACEITE** C/ PRIOR, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TERRAZA Y COLOCACIÓN BARANDILLA HIERRO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

26 2019/0485 **CALACEITE** AVDA. CATALUÑA, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DEMOLICIÓN DE TABIQUES BAJO CUBIERTA E INTERVENCIÓN CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

27 2019/0486 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA, REPARACIÓN DE ALERO Y COLOCACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

28 2019/0487 **CALACEITE** C/ DEL MIRADOR, N.º 27
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EDIFICIO DE ALMACÉN Y OFICINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

29 2019/0488 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, N.º 27 - HOTEL BOTÁNICOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

30 2019/0489 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

31 2019/0490 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

32 2019/0492 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 38
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO EN ESQUINA PARA DOS APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

33 2019/0493 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR CANAL Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

34 2019/0494 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

35 2019/0495 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

36 2019/0496 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLUCIDO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

37 2019/0497 **CANTAVIEJA** PLAZA DE CRISTO REY
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA HOGUERA DE SAN ANTONIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

38 2019/0498 **MANZANERA** PLAZA CONSTITUCIÓN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

39 2019/0499 **CALACEITE** C/ SAN ANTONIO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

40 2019/0500 **RÁFALES** C/ CASTILLO, N.º 31
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A APERTURA DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

41 2019/0501 **RÁFALES** C/ MESÓN VIEJO, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO PUERTA COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

42 2019/0502 **MONTALBÁN** C/ SANTA ENGRACIA, Nº 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE INMUEBLE PARA APARTAMENTO TURÍSTICO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

43 2019/0503 **TRONCHÓN** ENTORNO DE MURALLA, IGLESIA Y AYUNTAMIENTO
CONSULTA PREVIA ACONDICIONAMIENTO ENTORNO DE LA MURALLA, IGLESIA Y AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

44 2019/0504 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE TEJAS ROTAS Y REPASO DE GOTERAS DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

45 2019/0505 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MONTAÑA, Nº 14
DOCUMENTACIÓN REALTIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

46 2019/0506 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, Nº 4
DECRETO Nº 3085/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

47 2019/0507 **TERUEL** PLAZA SAN SEBASTIAN, Nº 2
DECRETO Nº 3084/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

48 2019/0508 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, Nº 27 (HOTEL)
LEGALIZACIÓN DE CERRAMIENTO TECHADO PROVISIONAL Y DESMONTABLE (A MODO DE INVERNADERO)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

49 2019/0509 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, 26
MEMORIA RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADAPTACIÓN DE VADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

50 2019/0510 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, Nº 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico incoado BIC

51 2019/0511 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, Nº 33
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

52 2019/0512 **TERUEL** PUENTE DE LA EQUIVOCACIÓN
PROYECTO DE VARIANTE DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN POR REFORMA DEL PUENTE DE LA EQUIVOCACIÓN DE TERUEL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

53 2019/0513 **TERUEL** C/ ABADIA, Nº 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CHIMENEA EXTRACTORA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

54 2019/0514 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PASAJE IGLESIA Y ENTORNO AYUNTAMIENTO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN PASAJE DE LA IGLESIA Y ACTUACIONES EN EL ENTORNO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

55 2019/0515 **MANZANERA** PORTAL DE ABAJO Y MURALLA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA B.I.C. PORTAL DE ABAJO Y MURALLAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

56 2019/0516 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, Nº 25
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC

57 2019/0517 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PLAZA MAYOR, Nº 1
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA NUEVA INSTALACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

58 2019/0518 **URREA DE GÁÉN** POLÍGONO 1, PARCELA 509
P.B.E. MIRADOR SOBRE EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LOMA DEL REGADIO”
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- CALENDARIO DE SESIONES DE PONENCIA Y PLENO PARA EL AÑO 2020.

4.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 12/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Marisancho Menjón Ruiz
VOCALES
D.ª Clara Villalba Montaner
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D.ª Ana Ramos Alegre
D. José Maria Sanz Zaragoza
D.ª José Juan Salvador Catalán
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Carlos Corbera Tobeña
D. José Antonio Gómez Muñoz
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso
HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. Luis Alcalá Martínez
D. Pedro Luis Hernando Sebastián

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1- EXPEDIENTE: 2015/0182

Oficio de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2019, comunicando firmeza de sentencia de apelación n.º 290/2019, dictada por la Sección n.º 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso de apelación n.º 24/2017, contra sentencia n.º 127/16 del Juzgado antedicho, en procedimiento ordinario n.º 75/2016.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2007/0320: Consulta previa sobre la Instalación de una antena de telefonía móvil (Cubierta del Hotel Reina Cristina, Paseo del Óvalo, 1. Teruel)

I.1.- Escrito de D. Joan Quintana Domínguez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2007, adjuntando documentación para colocación de antena de telefonía móvil en Paseo del Ovalo, 1. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2007, acordó:

"Comunicar al interesado, D. Joan Quintana Domínguez, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera excesiva la altura de 6 m planteada para las antenas de telefonía. Se recomienda la búsqueda de un nuevo emplazamiento en el que se reduzca de forma considerable la altura necesaria de las citadas antenas para garantizar un buen funcionamiento."

I.2.- Escrito de D. Joan Quintana Domínguez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2007, adjuntando documentación para consulta previa sobre colocación de antena de telefonía móvil en Paseo del Ovalo, 1. El edificio que albergaría la instalación se encuentra dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, acordó:

"Comunicar al interesado, D. Joan Quintana Domínguez, que esta comisión en lo que es materia de su competencia, considera excesiva la altura planteada para las antenas de telefonía. Se recomienda la búsqueda de un nuevo emplazamiento en el que se reduzca de forma considerable la altura necesaria de las citadas antenas para garantizar un buen funcionamiento."

II.- Expediente nº 2015/0182: Proyecto técnico para una Estación base de telefonía móvil.

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2015, adjuntando Proyecto técnico para una estación base de telefonía móvil en Paseo del Óvalo, 1 (Hotel Reina Cristina). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2015, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia de su competencia, la documentación relativa al Proyecto técnico para una estación de telefonía móvil, redactado por el Ingeniero Técnico D. Rigel Chulia Ortega (visado en fecha 21/01/2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones), al considerar que la actuación propuesta incumple lo dispuesto en el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio cultural Aragonés:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizaran soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.""

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2015, adjuntando nueva documentación: escrito de alegaciones presentado en el Ayuntamiento sobre el proyecto técnico para una estación base de telefonía móvil en Paseo del Ovalo, n.º 1 (Hotel Reina Cristina). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la nueva documentación recibida en relación con la instalación de una estación base de telefonía móvil."

SE ACUERDA:

En cumplimiento de la sentencia de apelación n.º 290/2019, dictada por la Sección n.º 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

1º.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico para una estación base de telefonía móvil código de localización "143142", redactado por el Ingeniero Técnico D. Rigel Chulia Ortega y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones con fecha 21 de enero 2015.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Exmo. Ayuntamiento de Teruel y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel.

2.- EXPEDIENTE: 2015/0234

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2973/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sitos en Plaza Domingo Gascón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 515/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 4. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 515/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 4."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2677/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar Ayuntamiento de Teruel- Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2677/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 4.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda una mejora del aspecto del edificio, dada su ubicación."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2973/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 4.

3.- EXPEDIENTE: 2016/0005

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 3166/2019, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 1192/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1192/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2130/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2130/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3166/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0333

Escrito de Ayuntamiento de Alacón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando Memoria "Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Sendero y Mirador del barranco del Mortero, Alacón". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los Abrigos de los Borriquitos, de los Recolectores, de los Trepadores y el Covacho Ahumado. Monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Alacón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando Memoria "Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Sendero y Mirador del barranco del Mortero, Alacón". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los Abrigos de los Borriquitos, de los Recolectores, de los Trepadores y el Covacho Ahumado, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Sendero y Mirador del barranco del Mortero, Alacón", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria ""Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Sendero y Mirador del barranco del Mortero, Alacón", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0185

Escrito de Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar y Proyecto de regularización de obras, en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda (revisión noviembre 2019), en c/ Campanar, n.º 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que, en previsión de la aparición de los restos correspondientes a la estructura del horno, se deberán realizar previamente prospecciones arqueológicas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión, de cara a la redacción del proyecto de ejecución:

- El proyecto debería primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. Se recomienda que el nuevo volumen se base las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

- Los tres huecos propuestos en la fachada lateral, idénticos entre sí y de gran tamaño, no se consideran adecuados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificación, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El proyecto debe primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. No obstante, se recomienda que el nuevo volumen se base en las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible y evitando discontinuidades en la cubierta sobre la bóveda del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo (por ejemplo, el recercado de la puerta de garaje).

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras"."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución de rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda y Anexo al proyecto, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que la documentación técnica presentada ya no se corresponde con la realidad existente en el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado el valor tipológico del inmueble, solo se permite la retirada preventiva de los elementos en mal estado o con riesgo de caída (con recuperación de elementos constructivos), quedando prohibida la demolición total del edificio sin contar con una declaración de ruina inminente por parte del Ayuntamiento, puesta en conocimiento de esta CPPC. En este sentido, deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para los muros que quedan en pie, así como para el arco, que deberá apearse para evitar su colapso.
- Deberá redactarse un modificado del proyecto que refleje la situación actual, el planteamiento de desmontaje y reconstrucción de los elementos desmontados por motivos de seguridad, teniendo en cuenta los sistemas constructivos tradicionales empleados en el inmueble, la geometría de los elementos, las pendientes de las cubiertas, etc., y que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.
- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.
- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente."

4.- I.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

II.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución del proyecto de obras de rehabilitación de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, así como planos, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"I.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B).

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, conocida la paralización de las obras por parte del Ayuntamiento, suspende la emisión de informe ya que la documentación técnica presentada no se corresponde con la realidad existente en el inmueble (la fachada lateral ha sido derribada, la fábrica del segundo arco desmontada, la fachada principal parcialmente desmontada, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El expediente de legalización de las obras realizadas y el PBE de las que queden por ejecutar, deberá reflejar la realidad actual del inmueble, describir y justificar técnicamente todas las actuaciones ya realizadas y plantear las restantes, definiendo los criterios a seguir en cada caso, respetando los sistemas constructivos originales del edificio del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

III.- Instar a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que inicie expediente sancionador por las actuaciones realizadas en el inmueble."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda y Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, n.º 2 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019 y el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", así como el avance de criterio emitido por esta Comisión en anteriores acuerdos.

No obstante, se avanza y reitera el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones deberán respetar los sistemas constructivos originales del edificio del horno. El acabado de los elementos de nueva ejecución deberá ser similar al de los derribados, sin dar lugar a falsos históricos, sin emplear acabados impropios para este inmueble, como en el caso de los arcos y las fachadas del callejón y hacia la calle. Dado que se cuenta con la información suficiente previa a su derribo, se deberá seguir este criterio.

- Se prohíbe la utilización de morteros tipo "portland", tanto en rejuntados como enfoscados de fábricas de mampostería (tanto los ya ejecutados como los que están todavía por ejecutar, que deberán sustituirse por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal o yeso).

- Se empleará teja recuperada para la cubierta. Además, se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros, respecto a los originales.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019 y el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", así como el avance de criterio emitido por esta Comisión en anteriores acuerdos.

No obstante, se avanza y reitera el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones deberán respetar los sistemas constructivos originales del edificio del horno. El acabado de los elementos de nueva ejecución deberá ser similar al de los derribados, sin dar lugar a falsos históricos, sin emplear acabados impropios para este inmueble, como en el caso de los arcos y las fachadas del callejón y hacia la calle. Dado que se cuenta con la información suficiente previa a su derribo, se deberá seguir este criterio.

- El zuncho de atado de hormigón deberá quedar oculto e integrado en la fábrica de mampostería, cuya hoja exterior deberá pasar por delante de este.

- Se prohíbe la modificación de la tipología de aleros existente antes de la demolición. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se prohíbe la utilización de morteros tipo "portland", tanto en rejuntados como enfoscados de fábricas de mampostería, incluidos los morteros empleados en las fábricas ya ejecutadas, que deberán sustituirse por morteros tradicionales.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0483

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2968/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3019/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3019/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble, así como del Proyecto de derribo de edificio unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2017, referido en el citado Decreto".

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando Decreto nº 2057/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2057/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5."

3.- Expediente relacionado 2012/0255: Decreto para demolición de zona dañada en edificio contiguo.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2968/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0074

Escrito de Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación relativa a cerramientos y carpintería de fachada (planos de intervenciones en fachada de edificio) en c/ Carmen, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2019, adjuntando documentación para ejecución de cerramientos y carpintería de fachadas en c/ Carmen, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación que justifique los huecos planteados (memoria y distribución interior) en términos de habitabilidad.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que, para una mejor lectura de la tipología y de la intervención, sería recomendable plantear el acristalamiento de los módulos completos donde se planteen huecos, con una perfilería discreta y las mínimas particiones necesarias para cumplir con criterios de ventilación.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con las mínimas particiones que sean necesarias, para mantener la lectura de los huecos. Por su parte, los antepechos deberán quedar enrasados al plano de fachada.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- El revoco deberá tener una tonalidad adecuada al cromatismo del inmueble y su entorno."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con las mínimas particiones que sean necesarias, para mantener la lectura de los huecos. Por su parte, los antepechos deberán quedar enrasados al plano de fachada.

- Se prohíbe la colocación de contraventanas exteriores, como las propuestas en la fachada lateral. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- El acabado de mortero de cal deberá tener una tonalidad adecuada al cromatismo del inmueble y su entorno.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0076

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Educación y Cultura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para colocar rótulo identificativo en las taquillas del Teatro Marín, en Plaza Sn Juan, n.º 2. Edificio del Casino y Teatro Marín, bien catalogado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2019, adjuntando documentación para abrir hueco para las taquillas en el Teatro Marín en Plaza de San Juan, n.º 2. Edificio del Casino y Teatro Marín, bien catalogado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada, incluido el alféizar, que deberá ser discreto y acorde con el resto de materiales de la fachada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda reducir el tamaño del letrero a la anchura del hueco de la taquilla.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0280

Escrito de Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en c/ Canaleta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda en c/ Canaleta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda en Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, al nivel de definición que se ha presentado la propuesta.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras"."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en Rubielos de Mora, visado por el COAA con fecha 15 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento tipo portland en los rejuntados ni revestimientos de las fábricas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. Por último, el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0309

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación relativa a rehabilitación de fachada en c/ Alforja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Alforja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El edificio objeto de informe es uno de los escasos ejemplos todavía existentes de la arquitectura tradicional del arrabal turolense. Por lo tanto, las actuaciones a realizar en las plantas alzadas deberán ir enfocadas a consolidar la tapia de yeso existente con intervenciones puntuales y compatibles con esta (empleo de yeso y cal hidráulica natural). Se recomienda también el picado del enfoscado de planta baja, de cemento portland, dañino para los muros, quedando expresamente prohibido el empleo de mortero de cemento portland en la intervención, por este motivo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones puntuales a realizar se harán con materiales compatibles con el soporte. Por ello, se deberán emplear materiales como la cal o el yeso tradicional, dada la naturaleza de los materiales de la fachada del inmueble. De este modo, se garantizará, por una parte, la compatibilidad entre materiales y, por otra, la transpiración del muro y la durabilidad de la intervención. En este sentido, de forma previa a dicho enfoscado, se deberá picar el mortero de cemento tipo pórtland que hay en planta baja. Para las reparaciones puntuales del muro (grietas, fisuras), se recomienda el empleo de cal hidráulica.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0363

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Informe técnico: Actuación 7997892, Zona 206679, para instalación de fibra óptica en c/ Chantría y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

.ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7997892, Zona 206679) para instalación de fibra óptica en c/ Chantría y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.
- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el despliegue parcial de fibra óptica en la zona referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El estudio a realizar para la segunda fase del despliegue deberá tener en cuenta los valores de los inmuebles singulares del conjunto histórico para que no se produzca ninguna afección física o a su contemplación, buscando soluciones para cada caso.

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0364

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Informe técnico: Actuación 8002017, Zona 206218, para instalación de fibra óptica en c/ Diputación y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 8002017, Zona 2062018), para instalación de fibra óptica en c/ Diputación y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.
- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el despliegue parcial de fibra óptica en la zona referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El estudio a realizar para la segunda fase del despliegue deberá tener en cuenta los valores de los inmuebles singulares del conjunto histórico para que no se produzca ninguna afección física o a su contemplación, buscando soluciones para cada caso.
- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0369

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Informe técnico: Actuación 7986433, Zona 206120, para instalación de fibra óptica en c/ Joaquín Costa y otras y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7986433, Zona 206120) para instalación de fibra óptica en c/ Joaquín Costa y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el despliegue parcial de fibra óptica en la zona referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El estudio a realizar para la segunda fase del despliegue deberá tener en cuenta los valores de los inmuebles singulares del conjunto histórico para que no se produzca ninguna afección física o a su contemplación, buscando soluciones para cada caso.

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0378

Escrito de Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Atrás, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Atrás, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, salvo el hueco del espacio bajocubierta propuesto, visado por el COAA con fecha 1 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la modificación el alero de madera existente, excepto la realización de labores de mantenimiento y conservación.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el hueco propuesto en planta bajocubierta en la fachada lateral, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la manifestación del dintel en fachada, ni el tamaño del hueco propuesto, al ser excesivamente grande."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, visado por el COAA con fecha 1 de julio de 2019 y Anexo con modificaciones de fachada a patio de noviembre de 2019: planos Eb, 4b, 5b, 7b y presupuesto modificado, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal o yeso tradicional.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0394

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3160/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2421/2019, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2421/2019, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] "."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3160/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 12.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...] ".

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0399

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Informe técnico: Actuación 7989563, Zona 206559, para instalación de fibra óptica en c/ El Salvador y otras, ubicadas en el entorno de protección de la Torre del Salvador y de la Casa Ferrán, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

.ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7989563, Zona 206559) para instalación de fibra óptica en c/ El Salvador y otras, ubicadas en el entorno de protección de la Torre del Salvador y de la Casa Ferrán, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el despliegue parcial de fibra óptica en la zona referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El estudio a realizar para la segunda fase del despliegue deberá tener en cuenta los valores de los inmuebles singulares del conjunto histórico para que no se produzca ninguna afección física o a su contemplación, buscando soluciones para cada caso.

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0402

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Informe técnico: Actuación 7994579, Zona 206618, para instalación de fibra óptica en c/ Alcañiz y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2019, adjuntando documentación (Informe técnico: Actuación 7994579, Zona 206618) para instalación de fibra óptica en c/ Alcañiz y otras, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas de todo el conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando la respuesta a la consulta previa del interesado, emitida en julio de 2018:

"[...] Se considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.

- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.

- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.

- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.

- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el despliegue parcial de fibra óptica en la zona referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El estudio a realizar para la segunda fase del despliegue deberá tener en cuenta los valores de los inmuebles singulares del conjunto histórico para que no se produzca ninguna afección física o a su contemplación, buscando soluciones para cada caso.

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0470

Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 5 y 16 de diciembre de 2019, adjuntando anexo (medidas correctoras equipos en fachada) al Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica en el Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para el despliegue de una red de acceso de fibra óptica en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares (aunque sí se ha tenido en cuenta la exclusión de monumentos BIC en el trazado aéreo) ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en el resto de fachadas del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, esta deberá discurrir siempre en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- Además, deberá estudiarse el soterramiento de instalaciones, como mínimo en los cruces de calles, y la adopción de un compromiso formal para ello por parte de la empresa distribuidora.

- Así mismo, el nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Rubielos de Mora.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue de fibra óptica y Anexo con medidas correctoras, documentos sin fecha colegial con fechas de 16 de octubre y 13 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta el compromiso de provisionalidad de la instalación aérea y en fachada, así como la mejora de la situación existente que se proponen en el documento, condicionado al cumplimiento de la siguientes prescripciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

- No se permite la colocación de ningún tramo nuevo de cableado aéreo en cruces de calles del conjunto histórico.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Rubielos de Mora:

- Se recomienda el soterramiento de los pasos aéreos de cualquier tipo de instalación en el conjunto histórico de Rubielos de Mora.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0471

Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación relativa a reparación de balcones en c/ Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de balcones en c/ Mayor, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una breve memoria descriptiva de los trabajos a realizar (ubicación, objetivos, materiales), así como la documentación gráfica que sea necesaria para su correcta explicación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos elementos deberán tener unas dimensiones, acabado y color similares a los sustituidos.
- En el caso de las piezas de piedra, si no es posible tratarlas como alternativa a su sustitución, se deberán rejuntar con un mortero con buenas prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), como el mortero de cal.
- Se recomienda el tratamiento preventivo y curativo de los elementos de madera del balcón, por si la patología de xilófagos pudiese haberse extendido a otros elementos no tan dañados aparentemente.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0479

Escrito de Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2019, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio. Actuación que afecta al entorno de protección de la Iglesia de San Juan Baustista, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas que contemplen el movimiento de tierras en el entorno del BIC, deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La nueva red no deberá producir afección alguna a la contemplación del BIC (cruces de viales, etc). Por ello, se recomienda el soterramiento de la red en el entorno delimitado para este bien de interés cultural.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0480

Escrito de Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2019, adjuntando Memoria para cambio de cubierta y reforma de fachadas en c/ Cervantes, n.º 6 y 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica necesaria para realizar la intervención solicitada, que deberá incluir la documentación gráfica (detalles constructivos) y presupuestaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la eliminación del mirador y el vuelo que se mencionan en la memoria, ya que se consideran elementos discordantes para el edificio y el conjunto histórico de Valderrobres.

- Se considera bien orientada la propuesta de revestimiento con mortero de cal de las zonas inacabadas en intervenciones anteriores.

- Se deberá especificar el tipo de alero que se propone para cada uno de los volúmenes. Se recomienda estudiar si existen restos de aleros con una tipología adecuada al Conjunto Histórico en los inmuebles.

- Se deberá concretar la intervención a realizar en la zona inferior de la fachada a C/Del Carmen, ya que no está recogida en la memoria y solo se aprecia la variación con una trama distinta a la actual en el plano "3.Estado previsto".

- En caso de colocar canalón y bajante, esta última deberá ubicarse en la medianera, sin afectar ni cruzar la fachada del inmueble.

- Por último, se recomienda no modificar el sistema estructural tradicional existente en cubierta (si lo hay), recuperando al máximo los elementos que puedan reutilizarse de nuevo, previo tratamiento y/o refuerzo.

22.- EXPEDIENTE: 2019/0481

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para realizar acometida subterránea de gas en c/ Abadía, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0482

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para tratamiento de madera de porche en Plaza Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0133

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para limpieza de piedra en la fachada en c/ Mariano Muñoz Nougués, 2 –Plaza Carlos Castel, 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La limpieza de la piedra deberá respetar la pátina natural de protección de la piedra.

- En caso de ser necesarias reparaciones de desperfectos, se deberán emplear materiales compatibles con la piedra y con un cromatismo adecuado para su perfecta entonación."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1969/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1969/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23."

II.- Expediente 2018/0309: Decretos.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1969/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1969/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23."

II.2.-Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2473/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2473/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23."

II.3- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2584/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2584/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0483

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y modificado 1, en c/ del Carrel, n.º 51. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Traída de Aguas, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Reforma de vivienda unifamiliar" y Modificado 1, visados por el COAA con fecha 23 de septiembre y 8 de noviembre de 2019, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0484

Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de terraza y colocación de barandilla de hierro en c/ Prior, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La barandilla deberá tener el mismo diseño y acabado que el resto de barandillas existentes en el inmueble.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0485

Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para intervención en cubierta en Avda. Cataluña, n.º 39. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dados el aparejo y la composición de la fachada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0486

Escrito de Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta, reparación de alero y colocación de canal en c/ Arrabal, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se modificará la tipología, materialidad y escala del alero.

- El canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0487

Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina en c/ del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2016/0160

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de almacén (visado por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016), ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los BIC no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El acabado del muro de contención de hormigón en la trasera del edificio deberá ser acorde con el carácter, textura y cromatismo del Conjunto."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de almacén, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- La fachada tendrá un tono acorde con el entorno y la puerta del almacén se acabará en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del proyecto de derribo necesario para poder llevar a cabo las intervenciones contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que deberá justificarse adecuadamente, tal y como establece el artículo 4303 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[...] La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, sin perjuicio del acuerdo que pueda adoptarse acerca del citado proyecto de derribo, en función de la justificación del mismo:

- Se considera adecuada la composición de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Al tratarse de una edificación completamente nueva, deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a "falsos históricos".

- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0488

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública en Camino de la Estación, n.º 27 (Hotel Botánicos), ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recuerda que la instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0489

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en Avenida de Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia en esta Comisión de que la colocación del rótulo ya se había realizado de forma previa a la presentación de esta documentación, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Además, se comprueba que la citada documentación no se corresponde con la realidad del rótulo instalado. En consecuencia:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que recoja las intervenciones realizadas para su legalización, si procede.

No obstante, se recuerda que Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0490

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública en Plaza San Juan, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2013/0329

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en Plaza de San Juan, n.º 2 (Bar Cine Marín). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

II.- Expediente 2015/0257

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2015, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza se San Juan, n.º 2. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de delimitadores planteada, dada su ubicación en este espacio público del conjunto y la configuración de la plaza. Se considera que la propuesta debe contemplar una mayor permeabilidad de la instalación.

Por último, se recuerda que la instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0492

Escrito de Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y Ejecutivo de reforma de edificio en esquina para dos apartamentos de turismo rural en c/ Palacio, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecutivo de reforma de edificio en esquina para 2 apartamentos de turismo rural, visado por el COAA con fecha de 5 y 6/11/2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se desea trasladar un extracto del Anexo II "Medidas de Tutela" del Decreto 82/2007, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró BIC, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Beceite, para que sea tenido en consideración en la redacción de la nueva documentación, en referencia a las intervenciones planteadas en las fachadas:

[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). [...]

En este sentido, se deberá reestudiar la sustitución de los paramentos de tapia por otros de tabicón cerámico revestido, así como la intervención de total eliminación de los restos de revoco histórico en el edificio. Los huecos a ubicar en la tapia deberán, a su vez, respetar este sistema constructivo tradicional (modulación, etc).

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los muros de mampostería de piedra, ya sea en rejuntados o revestimientos continuos.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se prohíbe la instalación de sistemas de oscurecimiento ajenos al conjunto histórico de Beceite. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional que deberá justificarse en la nueva documentación.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0493

Escrito de Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para cambiar canal y pintar fachada en c/ Losado, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0494

Escrito de Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Losado, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0495

Escrito de Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Marqués de Lema, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0496

Escrito de Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para enlucido de fachada en c/ Losado, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0161

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de aire acondicionado en c/ Losado, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.""

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si se pica el enfoscado base, el nuevo enfoscado deberá realizarse con mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que el mortero de cemento pórtland.

- Si se realizan únicamente reparaciones puntuales, se deberán ejecutar con materiales compatibles con el tipo de soporte.

- La fachada se pintará de color blanco roto (como la mayoría de los edificios del conjunto histórico) o bien ocre claro, como el actual. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte (deberán ser compatibles).

37.- EXPEDIENTE: 2019/0497

Escrito de Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para la realización de la hoguera de San Antonio en Plaza de Cristo Rey, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2008/0023: Implantación de una hoguera.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2008, adjuntando documentación para implantación de la hoguera de San Antón en la Plaza Mayor.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que, debido a que el encendido de las hogueras ha sido anterior a la celebración de esta Comisión, ésta, en lo que es materia de su competencia, entiende que no procede ya emitir informe en ningún sentido.

Proponer a la Dirección General de Patrimonio Cultural que dicte instrucciones de actuación para que los Ayuntamientos velen por la protección del patrimonio cultural aragonés."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2008, adjuntando documentación en relación con la celebración de las Hogueras de San Antón. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la implantación de la hoguera referenciada para la Festividad de San Antonio del 2009, con las características reflejadas en el informe del técnico municipal y con las siguientes prescripciones:

- Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se producirán daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera. Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera el Conjunto Histórico."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2009, adjuntando documentación para implantación de una hoguera en Plaza Cristo Rey Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOE 22/10/1981).

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que, debido a que el encendido de las hogueras ha sido anterior a la celebración de esta Comisión, ésta, en lo que es materia de su competencia, entiende que no procede ya emitir resolución en ningún sentido. Se avanza el criterio de Comisión:

-Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera. Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera el Conjunto Histórico.

Recordar al Ayuntamiento de Cantavieja que para que esta Comisión pueda emitir informe sobre esta actuación el próximo año, ha de enviar la documentación antes del 1 de diciembre.

Recordar al Ayuntamiento de Cantavieja que, dado que las actuaciones realizadas se encuentran dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC, de conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cabe la posibilidad de considerar ilegales dichas actuaciones en el caso de no cumplir las prescripciones señaladas desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y dañar los inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés."

I.4.- Sugerencia del Justicia de Aragón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel el día 12 de diciembre de 2011:

"Que, entre las medidas que se prevean para evitar los daños que la celebración de la hoguera de San Antonio pueda conllevar en la Plaza Cristo Rey de Cantavieja, se incluyan expresamente todas aquellas necesarias para dicho fin, tales como concreción de elementos a utilizar en la hoguera, concreción de su altura máxima sin encender, disponibilidad inmediata de servicios de control y extinción de incendios en el lugar así como utilización de cuerpos integrales de protección de fachadas de edificios circundantes a la hoguera."

II.- Expediente 2012/0442

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2012, adjuntando documentación para implantación de una hoguera en Plaza Cristo Rey Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOE 22/10/1981).

La CPPC, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2012, acordó:

"Autorizar la realización de la hoguera referenciada para la fiesta de San Antonio, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hoguera se formará en el centro de la Plaza Cristo Rey, los elementos que prenden la hoguera tendrán una altura máxima de 4 metros y estarán limitados en planta a un círculo de 4 metros de diámetro.

- Tanto para la preparación de la hoguera como para su desarrollo, se prohíbe la utilización de gasoil o de cualquier otro producto inflamable.

- El Ayuntamiento de Cantavieja deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera, instalando elementos de protección en las fachadas circundantes a ésta, prestando especial atención a los elementos de cerrajería y carpintería (puertas, ventanas, dinteles y aleros); no bastando la entrega a las personas que lo deseen, por parte del Ayuntamiento, de tableros para cubrir las puertas y las ventanas que puedan ser dañadas.

- Deberá estar presente un camión de bomberos para evitar posibles daños.

- Se recuerda que según el artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación". En consecuencia, si el Ayuntamiento no puede garantizar la protección del Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera, se deberá trasladar la implantación de ésta fuera de la plaza."

III.- Expediente 2018/0497

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para realizar la tradicional hoguera de San Antón en Plaza de Cristo Rey. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la realización de la tradicional hoguera de San Antón en la Plaza de Cristo Rey, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera, en particular:

- Contar con la presencia de camión de bomberos.

- Fijar barrera de seguridad.

- Poner a disposición de los vecinos tablones para protección en ventanas y puertas cercanas.

- Ubicación de la hoguera en el centro de la plaza.

- Reducir la altura y diámetro de la hoguera a 4 metros como máximo.

- No utilizar aditivos, como el gasóleo, para el prendido de la hoguera, ya que podrían incrementar la altura de las llamas de forma excesiva.

- Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera del Conjunto Histórico."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que no se produzcan daños sobre el Patrimonio Cultural durante la ejecución de la hoguera:

- Contar con la presencia de camión de bomberos.
- Fijar de barrera de seguridad.
- Poner a disposición de vecinos tablones para protección en ventanas y puertas cercanas.
- Ubicación de la hoguera en el centro de la plaza.
- Reducir de la altura y diámetro de la hoguera a 4 metros como máximo.
- No utilizar aditivos, como el gasóleo, para el prendido de la hoguera, ya que podrían incrementar la altura de las llamas de forma excesiva.

Si no se pudiera garantizar esta prescripción, se recomienda trasladar la implantación de la hoguera fuera del Conjunto Histórico.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0498

Escrito de Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza Constitución, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0499

Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ San Antonio, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0500

Escrito de Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre apertura de puerta de garaje en c/ Castillo, n.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la documentación presentada no es suficiente para poder valorar la propuesta planteada, ya que se desconoce la posición de la puerta que se plantea, sus materiales y dimensiones.

Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En caso de que fuese admisible la apertura de la puerta en el inmueble, en función de su posición en el mismo:

a. La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y debería quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).

b. La puerta deberá tener un acabado de madera en tono oscuro. Se prohíbe la colocación de puertas de aluminio o PVC con acabado de imitación de madera.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0501

Escrito de Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para ampliación de hueco de puerta de cochera en c/ Mesón Viejo, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La anchura de la puerta de garaje deberá ser menor de 2,5 metros. Así mismo, deberá mantenerse el dintel de madera existente.

- La puerta deberá tener un acabado de madera en tono oscuro. Se prohíbe la colocación de puertas de aluminio o PVC con acabado de imitación de madera.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0502

Escrito de Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de inmueble para apartamento turístico y vivienda unifamiliar en c/ Santa Engracia, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de inmueble para apartamento turístico y vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 4 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías ni de canetes de imitación madera.

- Dada su ubicación, el color de las fachadas deberá ser blanco roto u ocre claro, similar al existente. Así mismo, se recomienda el empleo de teja vieja recuperada para la cobertura cerámica de la cubierta.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0503

Escrito de Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre acondicionamiento del entorno de la muralla, Iglesia y Ayuntamiento de Tronchón. Actuación que se ubica en el entorno de la muralla de Tronchón, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado. Por ello, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción de la documentación técnica que concrete la consulta planteada:

- La propuesta no deberá producir afección negativa al lienzo de muralla (materiales, iluminación, distribución del aparcamiento en el lado opuesto a la muralla, etc), respetando la topografía existente y el ambiente natural que rodea el conjunto histórico, empleando vegetación autóctona para minimizar el impacto del aparcamiento.

- Además, se recomienda al Ayuntamiento que estudie la restauración de los lienzos de muralla, para su conservación y mejor puesta en valor.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0504

Escrito de Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para cambio de tejas rotas y repaso de goteras de tejado en c/ Huesca, n.º 39. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

45.- EXPEDIENTE: 2019/0505

Escrito de Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Montaña, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor y características de origen.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0506

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3085/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel con fecha 8 de noviembre de 2010, adjuntando Decreto n.º 1240/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad-salubridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º1 240/2010, en relación con las condiciones de seguridad-salubridad del edificio."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3085/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0507

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3084/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza San Sebastián, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3084/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza San Sebastián, n.º 2.

48.- EXPEDIENTE: 2019/0508

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para legalización de cerramiento de techado provisional y desmontable (a modo de invernadero) en Camino de la Estación, n.º 27 (Hotel Botánicos). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2016, adjuntando memoria descriptiva para mejora y adecuación del suelo del aparcamiento del Hotel Botánicos, sito en c/ Camino de la Estación, n.º 25. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de cerramiento techado de carácter provisional desmontable en Camino de la Estación, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de instalación de cerramiento techado de carácter provisional desmontable, documento visado por el COAAT el 6/9/16 y documentación complementaria visada con fecha 17/10/16, dado su carácter provisional. Se optará por la opción planteada en tono "bronce oscuro"."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Expediente de legalización: Modificaciones en Cerramiento Techado (Expte.399/2016-OBRA) Junto a Hotel Botánicos, visado por el COAA con fecha 22 de octubre de 2019.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0509

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando Memoria relativa a solicitud de licencia urbanística para adaptación de vado en c/ Bajo los Arcos, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

50.- EXPEDIENTE: 2019/0510

Escrito de Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Villanueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

51.- EXPEDIENTE: 2019/0511

Escrito de Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Diputación, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad y escala de alero. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Si se mantiene la chimenea existente, el sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generará reflejos. Por su parte, el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

52.- EXPEDIENTE: 2019/0512

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto de variante de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación por reforma del Puente de la Equivocación de Teruel, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de variante de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación por reforma del Puente de la Equivocación de Teruel, visado por el COGITIAR con fecha 7 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

53.- EXPEDIENTE: 2019/0513

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de chimenea extractora en c/ Abadía, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional y no generarán reflejos, mientras que volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

54.- EXPEDIENTE: 2019/0514

Escrito de Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación del Pasaje de la Iglesia y actuaciones en el entorno. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0311: Comunicación calle Mayor con Calle Estudio a través del pasaje.

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2018, adjuntando Memoria valorada para ampliación y mejora de acceso al edificio multiusos y comunicación de pasaje interior desde c/ Mayor y c/ Estudio. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Ampliación y mejora de acceso al edificio multiusos y comunicación de pasaje interior desde calle Mayor y calle Estudio en Villarroya de los Pinares", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de derribo del volumen disonante y la nueva escalera no podrán afectar negativamente al muro de la iglesia, bien de interés cultural. Por tanto, la meseta de la escalera no podrá tener contacto con dicho muro.

- El material de la escalera deberá tratarse de manera que no desprenda óxido que pueda ensuciar los muros y el suelo. No obstante, se recomienda el empleo de otro material, como la madera.

- El revestimiento hacia la calle estudio deberá hacerse con mortero de cal entonado con la piedra.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales (aplacados, falsos cargaderos, carpinterías de imitación de madera...)."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación de pasaje de la iglesia de la Asunción y actuaciones en el entorno, visado por el COAA con fecha 26 de noviembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A. En general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Los elementos de señalética deberán colocarse en lugares discretos, donde no se produzca afección visual a los BIC.

B. Respecto a la actuación en el entorno del torreón:

- Las piezas a reponer de la pavimentación de la era deberán colocarse según la tipología del resto de la era, manteniendo su carácter tradicional y sin buscar acabados de tipo urbano ni "falso rústico".

- La reconstrucción de las zonas caídas del muro de contención de mampostería deberá realizarse con la misma técnica constructiva que el murete original.

- Siguiendo este criterio, en el entorno de la torre, no se permite la introducción de rellenos de tierras, como la zona del mirador propuesta, para no modificar la topografía natural existente, y evitar cualquier afección en la contemplación de la torre. Si fuera necesario ejecutar algún muro de contención, este deberá ser de piedra seca, sistema constructivo del muro a reparar, en lugar de emplear materiales ajenos a la tipología tradicional, como el acero corten o el vidrio.

- Por último, se recuerda que este espacio pertenece al recinto del antiguo castillo de Villarroya de los Pinares.

C. Respecto a la actuación en el entorno de la iglesia:

- Si tras la demolición parcial del pavimento de hormigón actual apareciesen restos del pavimento original (de piedra, u otro material), se deberá estudiar mantener la cota original del mismo, dando solución a los cambios de desnivel que pudieran originarse.

- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con las fábricas históricas.

- Se recomienda la ejecución de una atarjea para complementar la solución adoptada y solucionar los problemas de humedad existentes.

55.- EXPEDIENTE: 2019/0515

Escrito de Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación artística del Portal de Abajo y Murallas, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2015/0486

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción, así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer.

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.

Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con guía de carril, se aconseja su sustitución por fraileros interiores de madera.

- Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

- El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.

- Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros."

II.- Expediente: 2016/0437

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC "Portal de Abajo" en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.

- El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno."

III.- Expediente 2018/0224

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2018, adjuntando anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la envolvente exterior del edificio (fachadas y cubiertas) en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio, Planos modificados y Anexo al proyecto, (documentos visados por el COAA el 3 de junio de 2015, 30 de mayo de 2016 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los materiales a emplear en el cerramiento de los huecos deberán ser compatibles con la fábrica histórica del torreón. El rejuntado y enfoscado de los elementos en contacto con el torreón deberá realizarse con mortero de cal.

- Las ventanas de cubierta deberán estar completamente enrasadas en el plano inclinado y serán de madera en tonos oscuros.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no mimetismo de elementos tradicionales."

IV.- Expediente 2018/0444

IV.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de restauración del Portal de Abajo y la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, aspilleras, etc), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien. Deberán aportarse detalles constructivos con la solución propuesta.

- Las intervenciones del bien de interés cultural deberán ser prioritariamente de saneado, consolidación y restauración de lo existente, manteniendo todo el lienzo que sea posible (sin regularizaciones injustificadas) y deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.

- Además, en vista del estudio histórico-arqueológico presentado, los torreones sufrieron una enorme modificación en el siglo XX, cuando se colocaron unos remates de almenas que dificultan una correcta interpretación histórica del Portal de Abajo. La nueva documentación deberá plantearse esta circunstancia, así como la propuesta de recrecido y la altura para el mismo en la zona de muralla.

- El rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, ya que incumple el artículo 34.2 de la ley 3 /1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: " Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier operación de recrecido y/o reconstrucción (tanto en portales como en muralla) respecto al nivel actual deberá estar muy justificada a nivel histórico y documental (altura, dimensiones, proporciones). No se considera adecuado el remate con almenas, sin conocer el nivel y la solución de remate originales.

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.

- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla, en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia.

- Las intervenciones de consolidación del bien de interés cultural deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas."

V.- <u>Expediente 2018/0513</u>

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los niveles de los nuevos forjados del torreón que tiene adosada una vivienda deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.

- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla (solución de cubierta), en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia (morteros de cal, etc).

- Se empleará una capa separadora entre la zona preexistente de la muralla y el recrecido planteado, de forma alternativa al rehundido planteado, para evitar problemas de escorrentías y acumulación de suciedad.

- El recrecido deberá realizarse empleando el mismo tipo de aparejo y de patrón que presente la muralla (tamaño de piezas, disposición y orientación, posibles bandas horizontales legibles, llaves, tamaño de junta, etc). Además, el rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.

- La vegetación a plantar en el jardín deberá estudiarse cuidadosamente para que su volumen y sus raíces no produzcan afección alguna sobre la muralla.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo y a la demolición de edificios junto a los torreones y la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución "Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas" de Manzanera (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite el anclaje de luminarias ni la ejecución de rozas en los muros históricos de la muralla o el portal. Por tanto, deberá reestudiarse la colocación de los dos apliques de pared cuadrados.

- No se considera adecuada la iluminación propuesta para enfatizar las almenas del portal, ya que estas son elementos añadidos que no representan ni la tipología ni la ubicación del remate original del portal.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar pruebas de iluminación *in situ* previas a la ejecución de la instalación. Además, se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto.

56.- EXPEDIENTE: 2019/0516

Escritos de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 5 y 10 de diciembre de 2019, adjuntando, respectivamente, Proyecto Básico (global) y de Ejecución (parcial) de rehabilitación de edificio residencial entre medianeras para 3 viviendas y 1 estudio (fase 1: consolidación estructural) / Contestación a Informe de Incidencias, y Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y 1 estudio, en Teruel / Modificación n.º 1 de fase 2 Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y local sin uso específico. En c/ San Martín, n.º 25. Edificio que contiene la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y se encuentra ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado: 2006/0110: Proyecto de derribo en C/San Martín, 27 (Teruel).

I.1. Resolución de 8 de marzo de 2006, de la D.G. de Patrimonio cultural, por la que se autorizan sondeos arqueológicos en el solar de la C/San Martín, 27, de Teruel.

I.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de derribo de edificio en C/San Martín, 27 y decreto 976/2006 sobre declaración de ruina técnica del edificio. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado. Edificio Catalogado Categoría 5ª. Tipología caracterizada.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº976/2006 en relación con la declaración de ruina técnica del inmueble de referencia.

2. Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Derribo de edificio visado por el COAA, con fecha de 30 de abril de 2004, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Realización de catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva"

I.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2009, adjuntando decreto 603/2009 en relación con la solicitud de ruina técnica del edificio en C/ San Martín 27. El edificio sobre el que se interviene contiene parte del lienzo de la Muralla de Teruel, Monumento Declarado BIC, y se encuentra dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del DECRETO 0603/2009.

Recordar a la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en el edificio referenciado deberá contar con la autorización previa de la CPPC.

Recordar el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 26 de Septiembre de 2006, que acordó las siguientes prescripciones:

- Realización de catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

De forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva."

II.- Expediente 2015/0103: Decretos instruidos por parte del Ayuntamiento de Teruel.

II.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 223/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 223/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 336/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 336/2015 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.3. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando decreto n.º 1539/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1539/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

III.- Expediente 2017/0035: Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto de demolición de edificio en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar el Proyecto de demolición del edificio sito en C/San Martín, 25, visado por el COAAT con fecha 13 de octubre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla, que deberá mantenerse en todo caso.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- Respecto a la fachada alternativa planteada hacia la C/San Martín, se deberán reestudiar los huecos centrales para que se adapten a la tipología de ventanas existentes en el Conjunto Histórico de Teruel.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva (a realizar en fase posterior), se realizarán sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva

- Se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto a la materialización final de las fachadas."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los siguientes documentos:

- Proyecto Básico (global) y de ejecución (parcial) de rehabilitación de edificio residencial entre medianeras para 3 viviendas y un estudio, Fase 1, consolidación estructural + EBSS + EGR + Contestación a Informe de Incidencias, redactados por José Luis Baró y visados con fecha 14 de agosto y 3 de diciembre de 2019, respectivamente.

- Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y un estudio, redactado por Javier Gutiérrez y visado con fecha 25 de marzo de 2019.

- Modificación nº1 de fase 2 de Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y local sin uso específico, redactado por Javier Gutiérrez, con fecha de diciembre de 2019 (sin visado colegial).

No obstante, se deberá dar cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- Los trabajos parciales de derribo y los de recalce de la cimentación deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Deberán disponerse las medidas necesarias para que no exista riesgo de afección a los restos conservados de la muralla durante la ejecución de las obras.

- Los refuerzos deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos compatibles con cada tipo de soporte. En este sentido, se prohíbe expresamente el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con la fábrica histórica de la muralla.

- Las medianeras deberán tener un tratamiento acabado de fachadas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio con acabado imitación madera.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en las fachadas, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final de cada una de ellas. Se recuerda que el informe técnico municipal prescribe que la solución del SATE en la fachada principal se sustituya por otra distinta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Por último, se recomienda la limpieza y restauración del lienzo de muralla existente en la fachada posterior del edificio, así como la redenominación del proyecto con fecha de diciembre de 2019, que recoja de forma más precisa el objeto del mismo.

57.- EXPEDIENTE: 2019/0517

Escrito de Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para nueva instalación de servicios comunitarios municipales, en Plaza Mayor, dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para nueva instalación de servicios comunitarios municipales, documento visado por el COAA con fecha 29 de noviembre de 2019 , condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reintegración volumétrica puntual en las piezas de piedra deberá realizarse solo en los casos en los que su falta pueda provocar una patología más severa (depósito de suciedad, erosión, etc.) y, empleando morteros a base de ligantes hidráulicos, en lugar de morteros de resinas.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de la nueva chimenea al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. Por su parte, el volumen de la chimenea se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la sustitución únicamente de las piezas más dañadas del pilar central de la lonja, ubicadas en la parte inferior del fuste, tratando y reutilizando el material existente en la medida de lo posible.

58.- EXPEDIENTE: 2019/0518

Escrito de Ayuntamiento de Urrea de Gaén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mirador sobre el yacimiento arqueológico "Loma del Regadío", zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mirador sobre el yacimiento arqueológico "Loma del Regadío", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, ya que la edificación propuesta se ubica dentro de la delimitación de la zona arqueológica BIC.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. José María Sanz Zaragoza, ruega que la Comisión traslade al Ayuntamiento de Teruel la siguiente consideración:

"Dada la existencia de xilófagos en las estructuras de madera (cargaderos y zapatas) de uno de los edificios ubicados en la plaza del Torico de Teruel, trasladar al Ayuntamiento la preocupación de esta Comisión, de que se trate de un problema generalizado y, por tanto, proponer al Ayuntamiento que se realice un estudio sobre el estado de todos los elementos de madera que configuran la plaza y proceder en consecuencia".

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:45 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL